



**TRABAJANDO
PARA USTED**

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO DOÑA TANIA ANDREA CONSTANZO CONSTANZO, COMUNA DE VALDIVIA

VALDIVIA, 27 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2245

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c). El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f). La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g). La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y suplementada por Resolución N° 8, de fecha 24 de marzo de 2025, del mismo origen.
- i). Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/52/2026** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta 1440, de fecha 26 de octubre del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no

pagados, otorgados por los Llamados del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;

2.- La Resolución Exenta 68, de fecha 22 de enero de 2021, del Ministerio de Vivienda y urbanismo y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011:

3.- El Oficio Ordinario 1.279, de fecha 30 de junio del 2021, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, al Ministro de Vivienda y Urbanismo, que solicita asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 a familias integrantes de campamentos de la región;

4.- La Resolución Exenta 1654 del 21 de octubre del 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales, o construcción en sitio propio, según corresponda, a 956 personas que indica, pertenecientes a campamentos del Programa de Asentamientos Precarios, de las regiones que se señalan;

5.- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N°ADSPI0020210140002356, emitido con fecha 12 de noviembre de 2021, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Tania Andrea Constanzo Constanzo, cédula de identidad N°18.888.851-8, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

6.- El Certificado de Subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 12 de agosto del 2023, según Res. Ex. 1654 del 21 de octubre de 2024.

7.- La Resolución Exenta N° 819 del 19 de junio del 2024 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 12 meses a contar de la fecha de la presente resolución, a los certificados de subsidio habitacional, correspondiente a don Carlos Iván Miranda Soto, don Miguel Arcángel Martínez Barra, doña Lia Mónica Fernández Muñoz, doña Tania Andrea Constanzo Constanzo y doña María Paz Curinao Obando, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

8.- La Resolución Exenta N° 4975 del 18 de diciembre del 2025 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 21 meses a contar de la fecha de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional de doña Tania Andrea Constanzo Constanzo, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

9.- Que el artículo 54, inciso 1°, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: **"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los**

postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio”.

10.- El memorándum N° 09, de fecha 17 de marzo de 2026, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria Doña Tania Andrea Constanzo Constanzo.

11.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 14 de abril del 2026, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria Doña Tania Andrea Constanzo Constanzo.

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes de la beneficiaria Doña Tania Andrea Constanzo Constanzo, cédula de identidad N°18.888.851-8, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en Pica N° 463, Población Norte Grande, que corresponde al Lote 56, Manzana E, del plano de loteo de la Población Norte Grande II archivado con el N° 997, en el Registro de Propiedad del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Valdivia, cuyo precio de venta es de **950 UF** (novecientas cincuenta Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre	Tania Andrea Constanzo Constanzo
Cédula de identidad	18.888.851-8
Ubicación propiedad a adquirir	Pasaje Pica N° 463, Población Norte Grande II, que corresponde al Lote 56, manzana E.
Inscripción de dominio	Fojas 1972 vta. N° 2178 del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.
Propietario	Constanza Macarena Navarro Ampuero
Rol de Avalúo	1338-38
Comuna	Valdivia
Desglose de Montos	
	UF
Subsidio Base (Res. 667 del 24.11.2022).	800
Subsidio de localización	140
Ahorro obligatorio	10
Ahorro Adicional	0
Premio incentivo al ahorro	0
Total	950 UF

2° APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 14 de abril del 2026, citada en el considerando 11) de la presente resolución.

3° DÉJESE constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región

de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MAURICIO CARRASCO SEPULVEDA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS

MGV/PBW/JHZ/JGC/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- DIRECCIÓN SERVIU LOS RÍOS
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU LOS RÍOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G